

Revisión histórica a la dimensión educativa del Consejo de Europa

Alfonso Diestro Fernández

RESUMEN

El Consejo de Europa (CE), desde su fundación en 1949, ha perseguido establecer *una unión más estrecha entre los pueblos de Europa, con el fin de salvaguardar y promover las ideas y principios que son su patrimonio común*. Para conseguir dicho objetivo, el CE dedicó gran parte de sus esfuerzos iniciales a la creación de los documentos marcos –*Convenios y Declaraciones*– interestatales, que propiciasen el fortalecimiento de la cooperación cultural y educativa en sus estados asociados, como elementos claves para la comprensión y el entendimiento mutuos de los pueblos europeos. La revisión histórica y el análisis de sus documentos emitidos indican la existencia de una original dimensión educativa del CE, que resultará precursora de los grandes fundamentos y acciones de la política educativa que se desarrollará en el ámbito europeo, incluyendo la desarrollada por la Unión Europa –la más conocida–. El presente artículo pretende contextualizar y dar a conocer el proceso histórico en el que se fundamenta la dimensión educativa del CE.

PALABRAS CLAVES: Europa, Consejo de Europa, dimensión educativa del CE, Convención Cultural Europea, Conferencia permanente de ministros europeos de la educación.

ABSTRACT

The Council of Europe (CE), since its founding in 1949, has sought to establish a closer union among the peoples of Europe, in order to safeguard and promote the ideas and principles which are their common heritage. To achieve this objective, the EC devoted much of their initial efforts to create the frameworks interstate documents –*conventions and declarations*–, which foster the strengthening of cultural and educational cooperation in their partners, as key elements for understanding and mutual understanding of the peoples of Europe. The historical review and analysis of its issued documents indicate the existence of a unique educational dimension of the EC, which will be the forerunner of the major foundations and actions of the education policy which will be held at European level, including the policy developed by the European Union –the most known–. This article aims to contextualize and show the historical process in which the educational dimension of the EC founded.

KEYWORDS: Europe, European Council, educational dimension of the EC, European Cultural Convention, Standing Conference of European Ministers of Education.

1. INTRODUCCIÓN

La fundación del Consejo de Europa¹ (CE) es uno de los principales hitos en el proceso de cooperación y entendimiento en el Viejo Continente, no en vano es la organización intergubernamental y parlamentaria más antigua de Europa –fundada en 1949–; también es la más numerosa en cuanto a socios, pues agrupa a cuarenta y siete Estados en la actualidad. Su creación surge del acuerdo internacional producido en el *Congreso de La Haya*² (1948), donde se reunieron las mentes más representativas de la esfera política, social e intelectual europea, para evidenciar la magnitud del movimiento europeísta, buscar soluciones a la grave crisis continental y procurar un entendimiento entre los pueblos europeos que evitase la repetición de semejantes barbaries como las sucedidas en la primera mitad del S. XX.

A pesar de que el sentimiento generalizado en *La Haya* se dirigía hacia una unidad política y económica entre los Estados europeos, surgieron divergencias notables en cuanto a la forma de materializar esa cooperación. De un lado se encontraban los partidarios de una federación de Estados –*los Estados Unidos de Europa*–, encabezados por Francia y Bélgica. En el opuesto, Gran Bretaña y los países Nórdicos, quienes pretendían una cooperación interestatal que no obligase a ceder demasiadas competencias nacionales. Tras intensas negociaciones, a principios de 1949, los acuerdos se materializarían en el *Estatuto del CE*, una organización intergubernamental europea formada por un *Comité de Ministros* –órgano decisorio– y una *Asamblea Parlamentaria* –de carácter consultivo³–.

El sentido de su creación, como se indica en el Art. 1 de los *estatutos* del CE, respondía al *establecimiento de una unión más estrecha entre sus miembros, con el fin de salvaguardar y promover las ideas y principios que son su patrimonio común*⁴. Con su fundación se pretendía crear una entidad supranacional que velase por la paz y el entendimiento mutuo entre los pueblos de Europa, mediante la comprensión y reconocimiento del patrimonio cultural y los valores comunes. Ante este contexto social,

1 El Consejo de Europa fue fundado el 5 de mayo de 1949 con la firma del Tratado de Londres, por los siguientes Estados: Bélgica, Dinamarca, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Reino Unido y Suecia.

2 El 7 de mayo de 1948 se celebró en la Haya el llamado *Congreso de Europa*, donde se pretendía poner de manifiesto la necesidad de la unión entre los pueblos de Europa para superar la devastación y la crisis producida por la II Guerra Mundial.

3 La estructura institucional del *Consejo* es similar a la de la UE, aunque con leves diferencias en cuanto a sus órganos y al reparto de poder. El CE se fundamenta en cuadro de cooperación y diálogo entre sus principales órganos de poder en los que están representados todos los Estados miembros: *el Consejo de Ministros*, *la Asamblea Parlamentaria*, *el Congreso de Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa* (CPLR), *el Tribunal Europeo de Derechos Humanos* (TEDH) y *la Secretaría General*. El reparto de poder en el CE se realiza mediante una cooperación entre sus instituciones, pero el principal poder de decisión reside en el Comité de Ministros, siendo la Asamblea la impulsora de los intereses comunes y el CPLR el órgano de asesoramiento y consulta de las acciones. El Comité de Ministros aprueba anualmente el programa intergubernamental de actividades, de conformidad con las prioridades políticas de la Organización y las recomendaciones de la Asamblea y el CPLR.

4 Estatutos del Consejo de Europa. (STCE, 001)

desolado por los recientes enfrentamientos bélicos y políticos, los objetivos que se proponía alcanzar el CE son los siguientes (Conseil de l'Europe, 2004: 7):

- *Defensa de los derechos del hombre, la democracia pluralista y la preeminencia del derecho.*
- *Favorecer la toma de conciencia y el valor de la identidad cultural europea y su diversidad.*
- *Buscar soluciones a los problemas de la sociedad –discriminación contra las minorías, xenofobia, intolerancia, protección del medio ambiente, etc.–.*
- *Desarrollar la estabilidad democrática en Europa y motivar las reformas políticas, legislativas y constitucionales.*

J. P. Titz (1995: 45-46) señala que es el contexto histórico producido por la devastadora contienda y las preocupaciones de los principales agentes políticos y sociales, los que propiciaron que el CE promoviera sus grandes objetivos y estableciese un marco de cooperación política, que contaría con una participación significativa de los principales políticos europeos. Para el autor, el objetivo residía en:

«Crear un foro de encuentro y cooperación pacífica entre los Estados y promover la presencia, la defensa y el desarrollo de los valores fundamentales de la democracia, del Estado de Derecho y de los Derechos Humanos, que no estaban garantizados, como la década de 1930 y la II GM habían demostrado, y que, por el contrario, pedían una acción enérgica y sistemática de defensa y promoción, tanto en el plano jurídico como mediante la acción cultural y educativa».

El CE pretendía abarcar a todas las grandes cuestiones que afectaban a la sociedad europea, con la excepción de los problemas de defensa nacional, por cuestiones evidentes. Por todo ello, su programa político de trabajo comprendería los siguientes dominios: *los derechos del hombre, los medios de comunicación, la cooperación jurídica, la cohesión social, la sanidad, la educación, la cultura, el patrimonio, los deportes, la juventud, la democracia local y la cooperación transfronteriza, el medio ambiente y la adaptación del territorio.*

La nueva organización aparece en la escena internacional de mediados de S. XX como una gran sociedad política de Estados que, sin ceder ninguna de las competencias ni sus soberanías nacionales, pretende coaligarse para desarrollar conjuntamente acciones en temas de interés social, cultural y educativo para sus pueblos, para lo cual, utilizarán estrategias legales propias del derecho internacional, como los *tratados*, las *cartas*, las *convenciones*, los *protocolos* o las *recomendaciones*.

2. EL CONVENIO CULTURAL EUROPEO DEL CE

Ya desde sus orígenes, el CE prestó una atención especial a la cooperación en los aspectos educativos y culturales, pues preveían que en ellos se encontraban las herra-

mientas para la mejor comprensión entre los pueblos europeos. A diferencia de lo que ocurriría en el proceso de construcción de la Unión Europea (UE), el CE no renunció a la posibilidad de establecer una determinada cooperación en la dimensión educativa entre sus miembros, pues resultaba clave para el proceso de conocimiento mutuo de los pueblos europeos. Resultaría imposible comprender al prójimo o al vecino sin conocerlo o prejuzgándolo; lo mismo sucedería con las propias instituciones y el proceso europeísta, no podrían materializarse sin la complicidad del resto de la ciudadanía. Ante esta situación, se procedió al establecimiento de un marco legal que propiciará la cooperación en estos ámbitos, siendo la *Convención* la propuesta normativa presentada para tal fin. La *Convención cultural europea*⁵ fue firmada el 19 de diciembre de 1954 –no entró en vigor hasta el 5 de mayo de 1955–, con la finalidad de establecer un marco normativo para la elaboración de una política de acción común, con la que salvaguardar y promover los ideales y principios que son el patrimonio común de los pueblos de Europa, lo cual, permitiría progresar hacia el objetivo final, *conseguir una unión más estrecha entre sus miembros*⁶.

La *Convención* fue ratificada sucesivamente por los Estados miembros que se iban adhiriendo al CE y por algunos otros que, sin pertenecer aún al organismo europeo, pudieron acceder a su ratificación, como fue el caso de España⁷, en virtud de la apertura ofrecida por la *Convención*. Debe prestarse especial atención al significado que tiene la declaración de intenciones que expresa la citada *Convención* pues, ya en 1954, el CE concedía una importancia vital *al estudio de las lenguas, la historia y la cultura de los pueblos europeos, así como la necesidad de adaptar los sistemas educativos para facilitar la movilidad y el intercambio entre ellos*. Puede observarse la similitud que existe entre las propuestas de cooperación expresadas en la *Convención* con las expuestas por UE en el *Programa de Acción en materia de Educación*, establecido en 1976⁸.

«Art. 1. Chaque Partie contractante prendra les mesures à sauvegarder son apport au patrimoine culturel commun de l'Europe et à en encourager les développements.»

5 Las *convenciones* tienen una fuerza y un rango parecido al de los tratados. Es un documento jurídicamente vinculante para los Estados que los ratifican; suelen ser acuerdos o contratos de carácter internacional. En el CE las convenciones son elaboradas por los grupos de expertos gubernamentales, bajo la supervisión del Comité de Ministros, que es quien genera el diálogo entre las consideraciones técnicas y la visión política global de la Organización.

6 Cf. *Convention Culturelle Européenne* (STCE, nº 18). Puede consultarse en el Web: (Consulta de 14 de octubre de 2007).

7 España ratificó la *Convención Cultural Europea* el 4 de junio de 1957, veinte años y cinco meses antes de su adhesión al CE.

8 Resolución del Consejo y de los Ministros de Educación reunidos en el seno del Consejo, de 9 de febrero de 1976, sobre un *Programa de Acción en materia de educación*. DO, C, número 38, de 19 de febrero de 1976. El *Programa de Acción* hacía referencia a seis campos de acción: 1. Mejora de la formación cultural y profesional para los nacionales de los Estados miembros y países no miembros, así como de sus hijos; 2. Mejora de la correspondencia entre los sistemas educativos de Europa; 3. Recopilación de información y estadísticas actualizadas; 4. Cooperación en el campo de la enseñanza superior; 5. Enseñanza de las lenguas extranjeras; 6. Realización de una igualdad de oportunidades.

Art. 2. a. encouragera chez ses nationaux l'étude des langues, de l'histoire et de la civilisation des autres parties contractantes, et offrira à ces dernières sur son territoire des facilités en vue de développer semblables études et

b. s'efforcera de développer l'étude de sa langue ou de ses langues, de son histoire et de sa civilisation sur le territoire des autres Parties contractantes et d'offrir aux nationaux de ces dernières la possibilité de poursuivre semblables études sur son territoire»⁹.

El ámbito de cooperación fijado por la *Convención* hacía referencia a *la educación, la cultura, el patrimonio y la juventud y el deporte*, por lo que, desde ese momento, quedaba establecido el nuevo marco jurídico, que posibilitaba la cooperación en los citados campos de actuación entre los Estados firmantes. Algunos de los objetivos que pretende alcanzar la *Convención cultural europea* responden a cuestiones tan relevantes para el proceso de comprensión mutua de los pueblos de europeos como las siguientes:

- *Conseguir el reconocimiento por parte de los europeos de su patrimonio cultural común.*
- *Favorecer la movilidad y los intercambios para una mejor comprensión mutua.*
- *Establecer una tendencia general en la cooperación cultural paneuropea.*
- *Crear las condiciones adecuadas para una plena participación en la vida democrática.*
- *Conseguir una dimensión europea de las normas, las políticas y las buenas prácticas.*
- *Fomentar el respeto de la diversidad cultural y el desarrollo de los valores compartidos (Conseil de l'Europe, 2005: 9-19)¹⁰.*

Los objetivos se elaboraron progresivamente y se fueron adaptando a la dinámica política de la *Convención* de una manera mucho más concreta, con la creación en 1962 del *Consejo de la Cooperación Cultural (CDCC)*¹¹. En el plano educativo, la cooperación política buscada por el CDCC se orientó hacia la consecución de unos objetivos relacionados de manera directa con los anteriores, los cuales se verían plasmados en programas de trabajo multilaterales y en proyectos de colaboración establecidos para un periodo a medio plazo –de cinco a siete años–. Algunos de estos objetivos pretendían:

9 Convention Culturelle Européenne (STCE, nº 18).

10 Estos objetivos no estaban fijados ni preestablecidos con antelación en el documento original, que constaba sólo de once artículos, sino que se fueron incluyendo. En 2004, con motivo del 50º aniversario de la *Convención*, se revisaron y evaluaron los objetivos generales, para adecuarlos a las necesidades sociales, culturales y educativas de los Estados miembros a principios de siglo XXI.

11 El *Comité*, de acuerdo con el artículo 17 de sus estatutos, decidía crear un comité de carácter técnico encargado de impulsar una política cultural y educativa en el CE, denominado CDCC, por la *Resolución (61) 39 du Comité de Ministres sur la création du Conseil de la coopération culturelle – convocation d'un comité ad hoc*, que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1962.

- *Conseguir una educación por los valores fundamentales, con nuevas sinergias y métodos mejorados.*
- *Impulsar una educación a favor de la ciudadanía democrática y de la cohesión social.*
- *Gestionar la diversidad con la educación como medio.*
- Favorecer la dimensión europea de la educación en los sistemas educativos (Conseil de l'Europe, 2005: 22-25).

La cooperación en la dimensión educativa del CE se ha ido desarrollando progresivamente, sin tener excesivos problemas de realización, respondiendo de manera progresiva a las necesidades de la sociedad europea. Siguiendo una tendencia funcionalista, se fueron creando las estructuras necesarias para desarrollar de manera idónea la colaboración entre los organismos educativos y los Estados, tales como el propio CDCC, el *Comité director de la Educación* o la *Dirección General IV, de educación, cultura y patrimonio, juventud y deporte*. Por tanto, el marco jurídico de la cooperación en educación en el CE viene dado por la *Convención* (1954), siendo el CDCC (1962) el encargado de la gerencia y la supervisión del programa educativo del CE, en consonancia con el *Programa Intergubernamental de trabajo de la organización* establecido por el *Comité de Ministros*. La puesta en práctica de las medidas políticas se materializan estableciendo un programa de cooperación, que en el caso de la educación, lo instaura el CDCC. Éste se compone de programas de trabajo o proyectos destinados a ámbitos concretos de la educación, que comprende a los niveles del sistema de educación formal, superior, de adultos, no formal e informal, así como la investigación educativa.

3. LA CONFERENCIA PERMANENTE DE MINISTROS EUROPEOS DE LA EDUCACIÓN¹²

Las competencias atribuidas en el *Estatuto* del CE, le permite al *Comité* preparar regularmente reuniones de los ministros de diferentes ramos, para adoptar medidas y acciones conjuntas en estos campos. Para impulsar la cooperación en la dimensión educativa del CE, desde 1959 se reúne la *Conferencia permanente de ministros europeos de la Educación*, generalmente cada dos años, habiéndose celebrado hasta hoy veintidós sesiones de esta *Conferencia*. Los principales proyectos acometidos por la *Conferencia Permanente de ministros europeos de la Educación* son los siguientes:

- *Donner aux décideurs à l'échelon politique et gouvernemental les plus élevé l'occasion de s'entretenir; a titre tant officiel que on officiel, de thèmes précis lies à l'éducation;*

¹² Puede consultarse la Web de la *Conferencia permanente de ministros europeos de la Educación* en la URL: (Consulta de 10 de noviembre de 2006).

- *Définir et approuver des principes et des mesures en matière d'éducation en vue d'adresser des recommandations aux gouvernements européens;*
- *Apporter un appui politique et des impulsions au Programme de travail du Conseil de l'Europe, composé des mêmes Etats que ceux de la conférence, c'est-à-dire actuellement tous les Etats membres du Conseil de l'Europe, ainsi que l'Albanie, la Croatie, la Lettonie, la République tchèque, la Roumanie, la Russie, le Saint-Siège et la Slovaquie.* (MED, 17-7: 3).

Es habitual que la *Conferencia* estudie una cuestión al detalle, fijándose su acción en un informe solicitado a tal efecto o en un documento de las sesiones del *Comité* o de la *Asamblea*. A continuación, la *Conferencia* adopta resoluciones o declaraciones relativas al tema estudiado u otros de carácter más general. Es frecuente que también se centre la atención en cuestiones relevantes emitidas por los informes periódicos que publican otras instituciones de carácter internacional con intereses en la dimensión educativa, como la UE, la UNESCO, la OCDE, la AELE, etc. También trata, debate y analiza con los comités especializados creados para la ocasión, los temas educativos concretos de interés común, para proponer a continuación, diversas resoluciones y recomendaciones a los Estados miembros. La *Conferencia* coopera con el *Comité* para dar un impulso a la realización del *Programa intergubernamental del CE* y con el CDCC, para proponer y orientar las nuevas propuestas a incluir en el programa educativo.

La 1ª sesión de la *Conferencia Permanente de ministros europeos de la educación* celebrada en La Haya (1959), con diez representantes, dará un impulso relevante a las acciones emprendidas en materia educativa en la organización. Estas reuniones bianuales sirvieron en sus inicios para organizar la estructura y definir con claridad las competencias, las modalidades de la cooperación permanente, la representación por parte de los Estados miembros, los temas a tratar, los procedimientos a seguir o la posible creación de grupos de expertos, encargados de temas educativos concretos.

«La Conférence a tenu compte des éléments internes à certains pays et qui ont conduit ceux-ci à la création de plusieurs ministères chargés, dans des formules variables selon les pays, des problèmes de l'enseignement, de l'éducation, de la recherche scientifique, des arts, des lettres et des problèmes de la culture en général. En vue d'assurer, sur le plan européen, l'expression d'une conception de synthèse fondée dans toute la mesure du possible sur les exigences d'une politique de l'enseignement, la Conférence souhaite toutefois que, dans chaque pays, la représentation ministérielle à toute réunion ultérieure soit déterminée par la compétence des ministres en matière d'enseignement et d'éducation»¹³.

En la *Resolución n° 2 de la 1ª sesión de la Conferencia Permanente, sobre la enseñanza primaria, secundaria y técnica* se recomendaba a los Estados estudiar la posi-

13 Cf. Résolution n° 4 sur les réunions ultérieures des Ministres de l'Enseignement, de la Conférence permanent de ministres européens de l'éducation. 1^{re} session –La Haye, Pays-Bas, 12-13 novembre 1959.

bilidad de crear un grupo de seguimiento, que evaluaría la opción a largo plazo de crear una estructura permanente para estos temas concretos dentro del CE¹⁴. Desde ese momento, el CDCC colaborará estrechamente con las conferencias regulares de los ministros europeos responsables de la educación, la cultura y el patrimonio. Acto seguido, todas las resoluciones y recomendaciones formuladas en materia educativa vendrían firmadas por el Comité de Ministros y adoptada por los *Delegados de los Ministros*, teniendo presentes las recomendaciones expuestas por el CDCC, quien, desde ese momento y en numerosas ocasiones más, emitirá también sus propios documentos con el rango de recomendaciones o resoluciones.

Siguiendo las premisas del *Comité*, en la década de los sesenta, el CDCC también creó algunos comités especializados para tratar los temas de interés común relacionados con la educación, pero sin que estos todavía estuviesen relacionados de modo directo con la educación formal. Algunos de los comités creados fueron el de *actividades extraescolares*, el cual se encargó de elaborar un proyecto de cooperación conjunta para la adopción del *certificado deportivo europeo*¹⁵ o el *Comité consultivo europeo para los problemas universitarios*, compuesto por dos miembros de cada Estado –uno elegido por el Gobierno nacional y otro por el Consejo de universidades nacionales– que se encargaría de fomentar la cooperación en la Educación Superior (ES) y la investigación¹⁶.

4. INICIOS DE LA COOPERACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA

Diez años después del nacimiento del CE se habían creado las estructuras y organismos pertinentes, el marco normativo estaba fijado, empezaban a emitirse las primeras recomendaciones y comenzaba a materializarse la cooperación en determinados ámbitos. La voluntad en la cooperación educativa y cultural había sido expresada por el CE veinte años antes que en la UE, en la cual, la cooperación política en educación no se materializará hasta principios de los años setenta. Es evidente que la profundidad y fuerza de los programas y acciones no tuvieron la fuerza de los que hoy conocemos en ambas organizaciones, pero el proceso de cooperación emprendido por el CE pudiera ser considerado como la base conceptual de la política educativa europea, especialmente de la UE, quien, por las características y peculiaridades de su proceso de construcción, se desarrolló con posterioridad en el tiempo¹⁷. En cambio, el CE orientaba sus esfuerzos hacia el fomento del civismo y los principios democráticos en dimensión educativa desde la década de los sesenta.

14 Cf. Résolution n° 2, sur l'enseignement primaire, secondaire et technique, de la Conférence permanente de ministres européens de l'éducation. 1^{re} session –La Haye, Pays-Bas, 12-13 novembre 1959.

15 Cf. Résolution (63) 16 du Comité des Ministres, *brevet sportif européen*, adoptada por los Delegados de los Ministros, el 25 de octubre de 1963.

16 Cf. Résolution n° 1 sur l'avenir du Comité des Universités européennes, de la Conférence permanente de ministres européens de l'éducation. 1^{re} session –La Haye, Pays-Bas, 12-13 novembre 1959.

17 La primera reunión de la *Asamblea permanente de ministros europeos de la educación* se celebró del 12 al 15 de noviembre de 1959, en La Haya.

En 1964, el Comité de Ministros publica la Resolución (64) 1, sobre *civismo y educación europea*, fruto de la reflexión provocada por el *Rapport le civisme et l'éducation européenne dans l'enseignement primaire et secondaire*, donde ya consideraban cuestiones tales como que los manuales y los materiales de base utilizados en ese momento debían estar adaptados a las exigencias de la época. En dicha resolución se expresa: «*Considérant que l'instruction civique a pour bout la formation démocratique et que ses objectifs actuels doivent donc tenir compte du fait que l'individu, aujourd'hui, n'est plus seulement citoyen de son pays, mais aussi de l'Europe et du monde*». En este mismo año, el Comité de decide crear las *Jornadas de Europa*¹⁸, para responder a las expectativas creadas en la escena europea con la propia creación del CE. El día propuesto para esa celebración sería el 5 de mayo, fecha que coincide con el aniversario de su fundación. El CDCC emitió la Recomendación 41 (1968) en la que se proponía ofrecer un impulso más dilatado a estas *Jornadas*, así como la posibilidad de realizarlas en los centros escolares, que sería reafirmada por el Comité, con la Resolución (69) 3 sobre *un apoyo más amplio al plan nacional de la Jornada Europea de las escuelas*¹⁹.

El nuevo escenario socio-político europeo, marcado por las migraciones y la demanda de educación, provocó que se quisiera dar un impulso al aprendizaje de las lenguas europeas, como elemento clave para la consolidación del proceso. El Comité decidió instaurar el *Programa intensivo de enseñanza de las lenguas vivas por Europa*²⁰, atendiendo a las consideraciones de la 2ª (1961) y 3ª Sesión (1963) de la *Conferencia permanente*, a la Recomendación 40 (1968) y la Resolución 35 (1968) del CDCC sobre la enseñanza de las lenguas vivas. La justificación era la siguiente: «*seulement par une généralisation de l'étude des langues vivantes européennes que la pleine compréhension mutuelle et la coopération seront rendues possibles en Europe*»²¹. Otras preocupaciones iniciales se refieren a la *orientación académica y profesional de los alumnos*²², a la *formación del profesorado para garantizar una orientación de calidad*, los *intercambios de alumnos y profesores*²³, la *cooperación europea entre los sistemas de información y documentación educativa*²⁴, así como la

18 La creación de la *Jornada de Europa* se realizó por la Resolución del Comité de Ministros (64) 16, adoptada por los Delegados de los Ministros el 31 de octubre de 1964, sobre *la institución de una Jornada de Europa*. Esta idea ya se había propuesto en 1954, tras la firma de la Convención Cultural, en la Resolución del Comité de Ministros (54) 7 del 17 de mayo de 1954, en la que se recomendaba a los países miembros su celebración para conmemorar este proceso.

19 Cf. Resolución del Comité de Ministros (69) 3, adoptada por los Delegados de Ministros el 25 de enero de 1969, sobre *un apoyo más amplio al plan nacional de la Jornada Europea de las escuelas*.

20 El Programa se crea mediante la Resolución (69) 2, adoptada por los Delegados de los Ministros el 25 de enero de 1969, sobre *un programa intensivo de enseñanza de las lenguas vivas por Europa*.

21 Ibid.

22 Cf. *Résolution sur l'orientation scolaire* (Nº2) y *Résolution sur la place de l'orientation de l'élève dans la formation et le perfectionnement des enseignants* (Nº3), de la Conferencia ad hoc de Ministros europeos de la educación.

23 Cf. Resolución del Comité de Ministros (65) 19, adoptada por los Delegados de Ministros el 25 de septiembre de 1965, sobre *el intercambio de alumnos y profesores*.

24 Cf. Resolución del Comité de Ministros (65) 18, adoptada por los Delegados de Ministros el 25 de septiembre de 1965, sobre *los centros nacionales de documentación educativa y la cooperación europea*.

*escolarización y condiciones académicas de los hijos de los trabajadores emigrantes*²⁵.

La 6ª Sesión de la *Conferencia Permanente* celebrada en Versailles (1969) decidió abordar la *democratización de la educación* y la *educación para todos*, como uno de los objetivos prioritarios a los que debían responder las políticas educativas de los Estados asociados. La investigación educativa realizada en el seno del CE revelaba que *era necesario ampliar el periodo de escolarización obligatoria y adaptar las estructuras de los países hacia un amplio programa común, basado en la flexibilidad de los sistemas educativos y en la demora de la especialización en la enseñanza formal*. En la Resolución 4 de la *Conferencia permanente*, se estimaba que *para ejercer una verdadera democratización de la enseñanza, sería necesario adaptar los programas y los métodos en función de los objetivos sociales de la enseñanza*²⁶.

El CE también pretendía ampliar la cooperación política a la ES y a la investigación, por lo que el *Comité* propuso la posible coordinación en la investigación universitaria a nivel europeo, por la Resolución (70) 18²⁷. Tomando como referencia esta iniciativa, el *Comité de expertos para los asuntos universitarios y la investigación* emitió varios informes en los que se recomendaba la coordinación interestatal en diferentes ámbitos de la ES, atendiendo a las posibilidades que ofrece la movilidad para los estudiantes e investigadores, a la necesidad de planificación de la enseñanza postsecundaria o al estudio de las necesidades educativas de los jóvenes entre 16 y 19 años. Estas propuestas fueron analizadas en la 7ª (1971) y 8ª sesión (1973) de la *Conferencia Permanente*, donde se adoptaron las medidas oportunas para el inicio de la cooperación, como quedó reflejado en diferentes resoluciones²⁸. A su vez, el CE decidió crear un sistema de becas de ES, multilateral y específicamente europeo, que motivase a los jóvenes de los Estados miembros con formación superior, a pasar un periodo de estudios en otro país bajo el patrocinio del CE. El objetivo perseguido con esta acción, reflejado en la *Resolución del Comité de Ministros (73) 19 sobre un sistema de becas de enseñanza superior del CE*, era el siguiente:

«Encourager les jeunes plus capables à étudier pendant deux ou trois ans dans un autre Etat membre, après l'obtention d'un diplôme d'enseignement supérieur. Ceux deux années passées à l'étranger devraient apporter aux bour-

25 Cf. Resolución del Comité de Ministros (68) 18, adoptada por los Delegados de Ministros el 28 de junio de 1968, *relativa a la enseñanza de las lenguas a los trabajadores inmigrantes* y la Resolución del Comité de Ministros (70) 35, adoptada por los Delegados de los Ministros el 27 de noviembre de 1970 sobre *la escolarización de los hijos de los trabajadores inmigrantes*.

26 Cf. Résolution (N°4) de la 6ª Conférence Permanente de Ministres européennes de l'éducation célébrée à Versailles (1969), *relative à l'éducation pour tous: évolution, perspectives et incidences sur la politique de l'éducation*.

27 Cf. Résolution (70) 18 du Comité des Ministres, adoptée par les Délégués des Ministres, le 5 de juin de 1970, sur *la coordination de la recherche universitaire au niveau européen*.

28 Cf. *Résolution sur la politique et la planification de l'éducation post-secondaire (N°1)* y la *Résolution sur la mobilité des étudiants et du personnel de l'enseignement supérieur et de la recherche (N°2)* de 1971 y la *Résolution sur les besoins en matière d'éducation du groupe d'âge 16-19 ans (N°1)* de 1973, de la Conférence permanent des ministres européennes de l'éducation.

siers une connaissance approfondie du mode de vie et de pensée du pays dont ils seront les hôtes. Au fur et à mesure du développement du système, le nombre toujours croissant des boursiers permettra à ceux ici d'avoir un impact considérable dans l'Europe du demain»²⁹.

5. TENDENCIAS CONVERGENTES QUE MOTIVAN LA INTENSIFICACIÓN DE LA COOPERACIÓN EN EDUCACIÓN EN EL CE

Durante la 7ª y 8ª Sesión Conferencia permanente celebradas en Bruselas (1971) y Berna (1973) respectivamente, se abordó el estado de la contribución política del CE a la educación de los Estados miembros y la posibilidad de intensificarla, si esto fuera posible. Se evaluaron los impactos de las acciones y emitieron varias resoluciones en las que se hacía referencia a los puntos claves a los que debía atender la futura cooperación política en materia educativa. En la 7ª Sesión se recomendaba que se prestase especial atención en el futuro a los siguientes temas:

- *La educación de los inmigrantes.*
- *El desarrollo de la enseñanza de las lenguas vivas.*
- *El desarrollo de la investigación en materia educativa.*
- *Una especial atención a la formación de los docentes y profesionales de la enseñanza.*

La 8ª sesión adoptó la *Résolution sur les secteurs, méthodes et moyens de la coopération européenne intensifiée en matière d'éducation (Nº2)*, en la que se proponía intensificar la colaboración europea en determinados temas educativos, debido a que existía una cierta tendencia convergente en la manera de afrontar y resolver los problemas en los Estados del CE:

«La Conférence estime que l'apparition de plus en plus manifeste dans les pays européens de tendances communes et de convergences dans la façon d'aborder les problèmes de l'éducation fournit une base solide à l'intensification de la coopération européenne. Parmi les domaines dans lesquels des projets prioritaires de coopération européenne intensifiée pourraient être développés tels qu'ils sont énumérés dans le Rapport du Comité des Hauts Fonctionnaires, la Conférence attache une importance particulière aux secteurs suivants:

29 Este programa de cooperación motivado por el CE en 1973 recuerda mucho al archiconocido Programa *Erasmus*, patrocinado por la UE, que se empezará a desarrollar a partir de 1987. Lo mismo sucede con el *Programa para el aprendizaje de las lenguas vivas por Europa*, iniciado en 1969 y el Programa *Lingua* (1987) de la UE. Con ello podemos comprobar la capacidad precursora y creativa del CE respecto de la UE, a pesar de que al CE no se le hayan reconocido públicamente meritos como estos, en el terreno de las políticas educativas.

- *la formation continue, c'est-à-dire la répartition des possibilités d'éducation sur toute la durée de la vie dans le cadre de la notion d'éducation permanente.*
- *l'éducation pré-scolaire et ses relations avec l'enseignement primaire.*
- *l'éducation compensatoire destinée aux moins favorisés.*
- *le développement des politiques relatives à l'éducation du groupe d'âge 16-19 ans.*
- *la réforme de la formation initiale et du perfectionnement des enseignants.*
- *les problèmes d'éducation des migrants et de leur famille».*

El Comité se interesó también por otros temas propios de la dimensión educativa, recomendando a los Estados miembros valorar la posibilidad de introducir en la enseñanza, determinados aspectos y nociones que motivasen a la conservación medioambiental o la educación para el consumo en las escuelas³⁰. Asimismo se ofrecieron las orientaciones correspondientes a los Estados para que negociasen con las empresas los permisos laborales especiales necesarios para la formación permanente, que estaban comenzando a demandarse por los ciudadanos. Así, se pretendía responder con garantías a las necesidades sociales, laborales y educativas de los nuevos contextos sociales, marcados por el aprendizaje de otras lenguas, la formación continuada, el reciclaje laboral para las NN. TT., etc.³¹

Como preparación para la 9ª Sesión de la Conferencia Permanente celebrada en Estocolmo (1975), se pidió a los organismos internacionales OCDE, UNESCO, CE, Comunidades Europeas y al Consejo de Ministros nórdicos que colaborasen en la realización del *Informe sobre la cooperación internacional en materia educativa*, el cual sería debatido y elaborado en lo sucesivo por la Conferencia Permanente a partir de esa sesión. Este informe pretendía recoger y analizar la colaboración interestatal e interinstitucional entre estos organismos en el terreno de la educación, ya que se reconocían convergencias y tendencias similares tanto en los problemas a los que se enfrentaban como en las acciones desarrolladas por unos y otros. Por ello, se llega a las siguientes conclusiones³²:

«Les Ministres notent avec satisfaction les exemples de renforcement de la collaboration entre organisations mentionnées dans le chapitre introductif au rapport d'activité. Ils espèrent d'autres progrès dans ce sens, notamment en ce qui concerne la planification des activités futures. Ils invitent les organisations

30 Résolution (71) 14 du Comité des Ministres, adoptée par les Délégués des Ministres, le 30 de juin de 1971 sur *l'introduction des notions de conservation de la nature dans l'enseignement*, y Résolution (71) 29 du Comité des Ministres, adoptée par les Délégués des Ministres, le 15 d'octobre de 1971 sur *l'éducation des consommateurs dans les écoles*.

31 Véase la Résolution (71) 14 du Comité des Ministres, adoptée par les Délégués des Ministres, le 30 de juin de 1971 sur *le conge-éducation*.

32 Cf. *Résolution sur la coopération internationale en matière d'éducation (Nº3)* de la 9ª session Conférence Permanent du Ministres de l'éducation européenne. Stockholm, 9-12 juin de 1975.

internationales à accorder une attention spéciale à cet aspect de leurs programmes dans les rapports qu'elles pourraient présenter aux prochaines sessions de la Conférence permanente.

Tout en appréciant à leur juste valeur les avantages qu'offre la pluralité des cadres de coopération européenne en matière d'éducation, les Ministres sont conscients des risques de doubles emplois et de dispersion des ressources. Pour éviter ces risques, ils jugent essentiel:

- *que chaque organisation apporte sa contribution originale au concert de la coopération multilatérale, conformément à ses objectifs, à son statut et à ses méthodes de travail spécifiques;*
- *que des dispositions appropriées soient prises pour rendre les programmes d'éducation des organisations réellement complémentaires;*
- *qu'une coordination adéquate des politiques relatives aux activités internationales en matière d'éducation soit établie au sein des administrations nationales».*

Este periodo resultó clave para la cooperación europea en educación, debido también al impulso recibido por la decisión de las Comunidades Europeas de proyectar formalmente la política educativa entre sus ámbitos de cooperación. Este hecho afectó en cierta medida al CE, pues el *Comité* experimentó un receso en la emisión de resoluciones y recomendaciones relativas a la educación³³. La preparación del *Informe para la cooperación internacional en materia educativa* y la coyuntura política propiciada por la pluralidad de las organizaciones internacionales en educación causaron que la propia *Conferencia* reflexionase sobre su rol y métodos de funcionamiento en el nuevo escenario político educativo. Desde este momento, las nuevas orientaciones perseguidas por la *Conferencia Permanente* responderían a los siguientes objetivos, como se expresa en la Resolución núm. 3³⁴:

- *Définir les choix politiques en matière d'action et de coopération européennes dans le domaine de l'éducation.*
- *Constituer un lieu de réflexion, de dialogue et d'échange de vues sur les questions fondamentales qui présentent un intérêt commun dans le domaine de l'éducation.*

No obstante, lejos de pretender solapar esfuerzos en la cooperación política europea, la *Conferencia Permanente* continuaría sus trámites para la elaboración del *Informe sobre la cooperación en materia educativa*, publicándolo constantemente en

33 Un año después el Comité de Ministros publicó la Resolución (76) 48 *concerniente a la celebración de la Jornada de Europa*, para alejarse posteriormente de los temas relacionados directamente con la educación, delegando esta competencia en la Conferencia Permanente y en los comités de expertos –como el CDCC– hasta 1983, año de la publicación del Informe sobre la Cooperación internacional en materia educativa (MED 13–7).

34 Cf. *Résolution sur la coopération internationale en matière d'éducation (Nº3)* de la 9ª Session de la Conférence permanent des Ministres européens de l'Éducation. Stockholm, 9–12 juin de 1975.

cada sesión, una resolución sobre este asunto concreto hasta su 17ª sesión, celebrada en Viena (1991). En ellas se recomendaba a los Estados valorar las posibilidades de la política educativa y la necesidad emplear los recursos adecuados para alcanzar los objetivos comunes.

«REAFFIRMATION leur conviction profonde de l'intérêt de la coopération européenne en matière d'éducation pour les Gouvernements et recommandent que les ressources disponibles pour cette coopération ne soient pas laminées au point de compromettre son efficacité. En un temps d'austérité et de raréfaction des possibilités d'expériences pédagogiques, les Gouvernements doivent être plus que jamais pleinement informés des innovations et des recherches faites dans les autres pays»³⁵.

En la misma *Resolución*, la *Conferencia*, en colaboración con las otras organizaciones, deciden diversificar los métodos de trabajo de la cooperación en materia educativa para la utilización de técnicas más operativas como las visitas de estudios, la evaluación de los sistemas nacionales de educación, la creación de proyectos pilotos y redes interactivas, el intercambio de alumnos, docentes y administradores y la colaboración con las ONGs³⁶.

El *Informe*³⁷ sería presentado finalmente en la 13ª sesión celebrada en Dublín (1983), en el cual, se señalaba la importancia de la política educativa como un elemento esencial de la cooperación europea, así como la necesidad de concentrar con antelación los esfuerzos para obtener resultados mucho más significativos. A su vez, la *Conferencia Permanente se reafirmaba en la profunda convicción de intercambiar puntos de vista sobre los problemas comunes y su evolución, así como identificar los sectores prioritarios de la cooperación europea*. A partir de este momento, participaría en la elaboración de los informes sobre la cooperación internacional, la AELE –Asociación Europea del Libre Intercambio–.

A mediados de los ochenta se promulgaron numerosos documentos por parte de los organismos internacionales, apelando a la identidad cultural, ciudadana y educativa de Europa. Las Declaraciones de la UNESCO *sobre políticas culturales* (1982), las Declaraciones de *Stuttgart* (1983) y *Fontaineblau* (1984), el Proyecto de *Spinelli* (1984) y los Informes de *Adonnino* (1985) por parte de las Comunidades Europeas, y la *Resolución relativa a la cooperación cultural* de la *Conferencia Permanente de ministros europeos de la cultura*, reunidos en Berlín (1984), representan un claro ejemplo de esta tendencia, que pretendía establecer un debate sobre la orientación más humanista del proceso de integración y comprensión europea.

El *Comité* volvería a formular una recomendación en materia educativa en 1983, concerniente a *la sensibilización de Europa en los centros de educación secunda-*

35 Cf. Résolution sur la coopération européenne en matière d'éducation (N°1), de la 12ª session de la Conférence Permanent des Ministres Européens de l'Éducation. Lisbonne, 2-4 juin de 1981.

36 Ibid.

37 Cf. *Rapport sur la coopération européenne en matière d'éducation* (MED 13-7).

ria³⁸. Con ella se pretendía *motivar a los jóvenes hacia la toma de conciencia de la identidad cultural de Europa en su diversidad y reconocer las posibilidades de diálogo y comprensión mutuas. También, acentuar la contribución de los sistemas educativos nacionales a la toma de conciencia europea, estimular su cooperación activa y la comunicación entre los europeos*. Conviene, sostienen, que es necesario ayudar a los jóvenes europeos a adquirir la voluntad y la capacidad de preservar y promover la democracia, los Derechos del Hombre y las libertades fundamentales, así como conocer las instituciones y los organismos creados para promover la voluntad de sostener sus ideales y actividades. Los ministros convenían que, para enseñar sobre Europa, se debía hacer desde el currículo, bien sea con asignaturas ya existentes o con materias interdisciplinarias. Un año después, el *Comité* emitió varias recomendaciones más, como la *Recomendación sobre la formación de los docentes en una educación para la comprensión intercultural*³⁹ y la *Recomendación sobre la identidad cultural europea*⁴⁰. En esta última se señalaba que:

- *La cooperación cultural aporta una contribución indispensable para la toma de conciencia de Europa.*
- *El refuerzo de la cooperación cultural contribuirá a acercar a los pueblos de Europa.*
- *Los Ministros desean motivar a los Estados Miembros a esta cooperación.*

6. REESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA Y NUEVO IMPULSO A LA COOPERACIÓN

A finales de los ochenta, el CE se inhiere en la transformación de sus estructuras y órganos políticos, para responder a con garantías a las nuevas tendencias políticas y con eficacia ante el proceso de ampliación que vivía hacia los países del Centro y Este europeo. La apertura a nuevos contextos y la colaboración con un número mayor de Estados planteaba la necesidad de una reforma estructural de algunos comités gestores, como el CDCC, para afrontar con garantías los desafíos de la nueva situación política, provocada por la caída del Muro de Berlín, con todas sus consecuencias. En 1989 el *Comité* confía al propio CDCC la creación de cuatro comités directores de la educación: el *Comité de la Educación* —encargado de la enseñanza escolar, la educación de adultos, de las lenguas vivas y de la investigación pedagógica—, la *Conferencia regular sobre los problemas universitarios*, el *Comité de la Cultura* y el *Comité del patrimonio cultural*, los cuales trabajarán entre ellos en estrecha colaboración. Los dos primeros comités, el de la educación y el de la educación superior y la investigación, formularan las proposiciones y pre-

38 Cf. Recommandation R (83) 4 du Comité des Ministres aux États membres *concernant une meilleure sensibilisation à l'Europe dans les écoles secondaires*.

39 Cf. Recommandation R (84) 18 du Comité des Ministres aux États membres sur la formations des enseignants à une éducation pour la compréhension interculturelle.

40 Cf. Résolution (85) 6 adopté par les Comité des Ministres les 25 avril de 1985, *sur l'identité culturelle européenne*.

pararán las sesiones de la *Conferencia permanente*⁴¹. Los trámites administrativos y la gestión interna de la política educativa se realizan en la *DG IV de la educación, la cultura, la juventud y el deporte*, dependientes de la Secretaría General. Estos tendrían la potestad de establecer programas de cooperación, proyectos, conferencias, seminarios, etc., en sus respectivos dominios. Ese mismo año, el *Comité*, renovó el mandato del CDCC para establecer un nuevo programa en materia educativa, con mayor fuerza y globalidad que los proyectos establecidos hasta ahora. El *Programa* acordado por el CDCC para este nuevo periodo abarcaría un mayor número de temas, que recogerían el espíritu del trabajo desarrollado por el CE en los últimos años. Los temas y acciones a los que hacía referencia el programa eran los siguientes:

— *Lenguas vivas.*

(Proyecto Aprendizaje de las lenguas y ciudadanía europea 1989-1996)

— *Una enseñanza secundaria para Europa.*

(Proyecto Una educación secundaria para Europa 1991-1996).

— *Educación para la comprensión intercultural.*

(Conferencia Aspectos educativos y culturales de las relaciones interculturales 1989)

— *Educación en los Derechos del Hombre.*

(Sistema de becas, stages y seminarios. Creación de materiales pedagógicos)

— *Educación en los Medias.*

(Creación de materiales de apoyo para profesores)

— *El valor educativo de los museos y la educación artística.*

(Conferencias y simposios sobre la acción educativa de los museos)

— *Europa en la escuela. Concurso de la Jornada europea de las escuelas.*

(Adopción conjunta con la UE de este proyecto)

— *Enseñanza y formación docente.*

(Seminarios y becas de formación. Donausingen)

(Proyecto Enseñanza de la Historia en la nueva Europa 1991-1996)

— *Educación a distancia, de adultos y mutaciones sociales.*

(Proyecto Educación de adultos y mutaciones sociales)

— *Enseñanza Superior.*

(Proyecto dimensión europea de la enseñanza superior 1992-1996)

— *Documentación e investigación pedagógica.*

(Creación de EUDISED, sistema europeo de información y documentación educativa).

— *La dimensión europea de la educación.*

(Tema transversal de trabajo de los proyectos).⁴²

41 Cf. MED-17-4 du Conseil de l'Europe. Este documento también se puede encontrar con la referencia CDCC-ED (91) 40.

42 Cf. Conseil de l'Europe, 1991: *Rapport d'activités présenté à la 17^e Session de la Conférence permanente des ministres européens de l'éducation* (MED 17-4) y Conseil de l'Europe, 1992: *Rapport d'activité des Présidents des Comités Spécialisés, présenté par P. Luisoni du Comité de l'Éducation* (CDCC (92) 6).

El nuevo discurso educativo de las organizaciones intergubernamentales europeas se impregna de valores humanistas y europeístas, conscientes ya de la necesidad de una *dimensión europea de la educación* (DEE), como elemento clave para la comprensión y entendimiento socio-cultural de los europeos.

«La educación debe preparar a cada persona para vivir en una sociedad democrática, capaz de ejercer sus deberes y responsabilidades como ciudadano, en el aprendizaje de las cuestiones políticas y los principios y valores fundamentales que son la base de nuestra sociedad –respeto a los derechos del hombre y la democracia, así como la solidaridad y la tolerancia»⁴³.

La *Conferencia Permanente* quiso hacerse eco de la importancia adquirida por la DEE en este proceso, por lo que decidió dedicar la 17ª Sesión celebrada en Viena (1991)⁴⁴ a este tema concreto. Para la preparación de esta sesión, la *Conferencia* pidió la colaboración a las mismas organizaciones intergubernamentales que habían participado en la elaboración del Informe (1983) y también a la AELE.

«Un certain nombre de déclarations récentes du Comité des Ministres et de l'Assemblée parlementaire du Conseil de l'Europe, ainsi que du Conseil des Communautés Européennes ont souligné l'importance d'une prise de conscience de l'identité culturelle européenne, ainsi que la nécessité d'accélérer la promotion de la dimension européenne de l'éducation»⁴⁵.

Los resultados obtenidos de las deliberaciones y reflexiones de la 17ª Sesión de la *Conferencia sobre la naturaleza, el contenido y las prácticas de la DEE* fueron esgrimidos por el CDCC para la puesta en práctica del proyecto *una educación secundaria para Europa*. Este proyecto se componía de dos partes fundamentales; *una primera, en la que se buscaría elaborar un esquema general sistemático de la educación secundaria en los Estados miembros y una segunda, en la que se elaborarían ideas y materiales que fueran útiles para los profesores de esos estados con vistas a desarrollar la dimensión europea en sus escuelas y clases* (Conseil de l'Europe, 1994: 4)⁴⁶. La segunda parte se definiría como un programa propio dentro del proyecto, denominado *Programa de elaboración de materiales pedagógicos para la Dimensión Europea de la educación* (1991-1996)⁴⁷.

43 *Recommandation de l'Assemblée Parlementaire relative à la dimension européenne de l'éducation*. R 1111 (1989).

44 La 17ª Sesión de la Conferencia Permanente de Ministros europeos de la Educación tenía como tema central *la dimensión europea de la educación: práctica de la enseñanza y contenidos del programa*. En esta sesión se realizó un enorme trabajo para intentar descifrar el contenido, las características y los valores de la DEE, por lo que se convierte en un foro trascendental para el estudio y la comprensión de la DEE, tanto en su plano intencional –teórico– y real –práctico–.

45 Cf. Conseil de l'Europe (1991): *La dimension européenne de l'éducation: pratique de l'enseignement et contenu des programmes. Document de séance établi par le Comité de l'éducation du CDCC, 17e Session de la Conférence permanent des ministres européens de l'éducation*. (MED 17-4).

46 Cf. DECS/SE/SEC/DOSS (94) 2 F.

47 En su origen, este programa iba a recibir el nombre *Atlas de la Dimensión Europea de la Educación*, pero tuvo que reorientarse en su concepción debido a la imposibilidad de alcanzar el

Durante la década de los noventa, el programa educativo del CDCC despliega un intenso trabajo en la investigación de la DEE, hasta el punto de que el propio CDCC la considerase como uno de los objetivos prioritarios de la Convención cultural. En 1996, coincidiendo con el final del programa educativo del CDCC para este periodo, se presentaron las conclusiones del *Proyecto Una educación secundaria para Europa* y del *Programa de elaboración de materiales pedagógicos para la DEE*, en las que la DEE se erigía como un concepto fundamental para la política educativa del CE. A partir de este momento, todas las acciones y programas que el CDCC pone en marcha en educación tienen a la DEE como principio rector.

La 19ª Sesión de la *Conferencia Permanente* celebrada en Kristiansand (1997) recogerá y valorará las conclusiones de los cuatro proyectos llevados a cabo hasta ese momento⁴⁸. En dicha Sesión, la *Conferencia* remitía unas recomendaciones al *Comité*, en las que se demandaba un mayor apoyo presupuestario y de recursos humanos para las futuras acciones emprendidas. Además, se encomendaba al CDCC y al Comité de Educación que adoptase los siguientes objetivos para el siguiente periodo a medio-largo plazo.

«La Conférence recommande au Conseil de la Coopération Culturelle et au Comité de l'Éducation:

Quant aux objectifs prioritaires de son action à moyen et à long terme dans le domaine de l'éducation:

— de concentrer ses travaux sur la réalisation des objectifs suivants:

i. promouvoir la citoyenneté démocratique active et responsable;

ii. favoriser la compréhension mutuelle, la diversité culturelle européenne et le respect de l'autre au sein de sociétés multiculturelles;

iii. développer le dialogue sur les politiques éducatives en tant que facteur de cohésion sociale et de sécurité démocratique;

Quant aux projets et activités futurs:

— de maintenir, par une répartition équilibrée des moyens la cohérence de son programme éducatif»⁴⁹.

El CDCC estableció su nuevo *Programa* en materia de educación a medio-largo plazo, con la aprobación del *Comité*, siendo este programa de cooperación mucho más completo y ambicioso que el anterior. Sería puesto en práctica a principios del año 2000 y comprendería los siguientes proyectos y acciones:

objetivo inicial, establecer un mapa europeo en el que se reflejasen las acciones que favorecían la DEE.

48 La Résolution sur les *Tendances et convergences dans l'éducation en Europe: conclusions des projets terminés* (Nº1), de la 19e Session de la Conférence permanent des ministres européens de l'éducation, recoge las valoraciones generales que se hacen de los cuatro grandes proyectos establecidos hasta ese momento.

49 Cf. Résolution (Nº2) sur les *Valeurs fondamentales, objectifs et rôle futur de la coopération éducative au sein du Conseil de l'Europe*, de la 19e Session de la Conférence permanent des ministres européens de l'éducation de 1997.

- Programa de las lenguas vivas y las políticas lingüísticas.
- Educación para la ciudadanía democrática.
- *Aprender y enseñar la Europa del S. XXI. Enseñar la memoria. Enseñanza de la historia.*
- Educación intercultural.
- Seguridad democrática, cohesión social y políticas educativas.⁵⁰
- Programa para la formación continua del profesorado.
- Programa para la educación de los hijos de gitanos en Europa.
- Red vínculos e intercambios escolares.
- Enseñanza superior. Espacio Europeo de la Educación Superior (EEES).
- Jornada de Europa en la escuela.

7. CONCLUSIONES

La culminación del proceso de cooperación educativa en el seno del CE se realiza cuando se proclama 2005 el *Año Europeo de la Ciudadanía a través de la Educación*, coincidiendo con el cincuentenario de la fundación de la organización europeísta, con la finalidad de promover en los Estados el fomento de políticas educativas a favor de la *Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos* (ECD–DH), revalorizando el papel que juega la educación en la cohesión social, la participación democrática y la formación de la conciencia cívica. 2005 representa para el CE la madurez en la cooperación política interestatal pues, este año, representa la culminación del proceso y de los objetivos inicialmente previstos para la cooperación educativa. Muy lejos quedan ahora las primeras resoluciones y recomendaciones relativas al civismo europeo y a la revisión de los manuales nacionales de historia. La vocación del CE, como habrá podido observarse, siempre ha seguido esta misma tendencia, *la educación como elemento clave para la formación de la conciencia común y el entendimiento entre los pueblos europeos*, sustentados en una ciudadanía multidimensional, a saber, local, regional, nacional, europea y global. El CE tiene una visión global de Europa –no restrictiva y abierta al mundo–. «*L'Europe s'étend à l'ensemble du continent et ne doit pas être synonyme d'appartenance à une quelconque organisation européenne*»⁵¹.

El seguimiento histórico realizado demuestra que el CE ha sido la organización pionera en lo que se refiere al establecimiento de una determinada cooperación política interestatal en materia educativa, dimensión ésta que ha provocado numerosas tensiones y enfrentamientos en una organización similar como es la UE. Bien es cierto que, en la actualidad, ambas organizaciones desarrollar ambiciosos programas polí-

50 Este sería el tema central de la 20ª *Session de la Conférence permanente des ministres européens de l'éducation Politiques éducatives pour la citoyenneté démocratique et la cohésion sociale: enjeux et stratégies*, celebrada en Cracovia (2000).

51 Recommendation 1111 (1989) de la Assemblée Parlementaire relative à la dimension européenne de l'éducation.

ticos en educación, pero en los orígenes, las finalidades diferían de manera notable. Mientras que el CE siempre tuvo una vocación educativa, expresada desde el inicio en los tratados y convenios establecidos, la UE nació bajo un influjo de la unidad económica y de mercado. El inicio de la cooperación política en educación dista más de quince años de diferencia entre el proceso emprendido por el CE y iniciado posteriormente por la UE. Es necesario destacar que la UE goza hoy en día de mayor influencia política sobre los Estados miembros que el CE, el cual, adopta un rol de menor notoriedad, pero con suficiente capacidad como para impulsar proyectos y acciones de gran influencia en la sociedad europea, especialmente en su relación y ampliación hacia los países del Este europeo.

No obstante, son de gran valor las aportaciones realizadas por el CE a la cooperación política en materia educativa en Europa. Sirva de ejemplo lo siguiente: la primera reunión de Ministros europeos de la educación en el CE se produjo en 1959, en La Haya, mientras que la primera reunión informal de ministros de educación en el marco de la UE fue en 1971 y como expone (Lenarduzzi, 1991: 44): «*fue por iniciativa del entonces ministro de educación de Bélgica, que llamó a los otros cinco a su residencia: y repito, los invitó a su casa porque la reunión no era todavía oficial*». También puede observarse que muchas de las áreas de influencia del Programa de Acción de la UE (1976) habían sido debatidas, estudiadas y citadas en la producción normativa del Comité o por la Conferencia Permanente.

Sirvan estas aportaciones iniciales para resaltar la importancia del rol desempeñado por el CE en la dimensión educativa europea, la cual, muestra similitudes y tendencias convergentes con la UE en la manera de orientar su política educativa. Este trabajo inicial servirá para sentar las bases de un estudio comparado que analizará las políticas educativas en ambas instituciones y sus modelos de representación, que será publicado en 2008. Dicho estudio muestra evidencias notables de la importancia del CE en todo este proceso, por lo cual, quien esto suscribe no comprende la razón por la cual la bibliografía especializada presta mayor atención –y mayor número de publicaciones, en consecuencia– al proceso de cooperación política en materia educativa de la UE, dejando al CE en un papel secundario.

BIBLIOGRAFÍA

* *Resoluciones del Comité de Ministros del CE*⁵²

Résolution du Comité des Ministres du Conseil de l'Europe, *manuels d'histoire et géographie*. R (52) 17.

Résolution du Comité des Ministres du Conseil de l'Europe, *manuels d'éducation civique européenne*. R (52) 32.

Résolution du Comité de Ministres du Conseil de l'Europe *sur la création du Conseil de la coopération culturelle – convocation d'un comité ad hoc*. R (61) 39.

52 Archivos históricos del Consejo de Europa. Palacio de Europa. Estrasburgo (Francia).

- Résolution du Comité des Ministres du Conseil de l'Europe, *Civisme et éducation européenne*. R (64) 16.
- Résolution du Comité des Ministres du Conseil de l'Europe *Programme intensifié d'enseignement des langues vivantes pour l'Europe*. R (69) 2.
- Résolution du Comité des Ministres du Conseil de l'Europe, *un appui plus large sur le plan national à la journée européenne des écoles*. R (69) 3.
- Résolution du Comité des Ministres du Conseil de l'Europe, *Centres nationaux de documentation éducative et de coopération européenne*. R (65) 18.
- Résolution du Comité des Ministres du Conseil de l'Europe, *Échanges d'élèves – instituteurs*. R (65) 19.
- Résolution du Comité des Ministres du Conseil de l'Europe, *Programme intensifié d'enseignement des langues vivantes pour l'Europe*. R (69) 2.
- Résolution du Comité des Ministres du Conseil de l'Europe, *Un appui plus large sur le plan national à la journée européenne des écoles*. R (69) 3.
- Résolution (71) 14 du Comité des Ministres, adoptée par les Délégués des Ministres, le 30 de juin de 1971 sur l'introduction des notions de conservation de la nature dans l'enseignement.*
- Résolution (71) 29 du Comité des Ministres, adoptée par les Délégués des Ministres, le 15 d'octobre de 1971 sur l'éducation des consommateurs dans les écoles.*
- Résolution du Comité des Ministres, adoptée par les Délégués des Ministres, *concernant la célébration de la Journée de l'Europe*. R (76) 48.
- Recommandation R (83) 4 du Comité des Ministres aux États membres concernant *une meilleure sensibilisation à l'Europa dans les écoles secondaires*.
- Recommandation R (84) 18 du Comité des Ministres aux États membres sur *la formation des enseignants à une éducation pour la compréhension interculturelle*.
- Résolution (85) 6 adopté par le Comité des Ministres les 25 avril de 1985, *sur l'identité culturelle européenne*.

*** Resoluciones de la Conferencia permanente de ministros europeos de la educación⁵³.**

- Résolution n° 2 sur *l'enseignement primaire, secondaire et technique, de la Conférence permanent de ministres européens de l'éducation*. 1re session - La Haye, Pays-Bas, 12-13 novembre 1959.
- Résolution n° 4 sur *les réunions ultérieures des Ministres de l'Enseignement, de la Conférence permanent de ministres européens de l'éducation*. 1re session - La Haye, Pays-Bas, 12-13 novembre 1959.
- Résolution N° 2 sur *les problèmes d'éducation qui demande une coopération intergouvernementale européenne de la Conférence permanent des ministres européens de l'éducation*. 2^a session- Hambourg, Allemagne, 10-15 avril 1961.
- Résolution sur l'orientation scolaire (N°2), de la Conférence ad hoc des ministres de l'éducation. Strasbourg, du 12–14 de septembre de 1967.

53 Archivos históricos del Consejo de Europa. Palacio de Europa. Estrasburgo (Francia).

- Résolution sur *la place de l'orientation de l'élève dans la formation et le perfectionnement des enseignants* (N°3), de la Conférence ad hoc des ministres de l'éducation. Strasbourg, du 12-14 de septembre de 1967.
- Résolution du Comité des Ministres du Conseil de l'Europe, *Création de centres nationaux d'informations et documentation pour l'amélioration des manuels d'histoire et géographie*. R (65) 17.
- Résolution relative à *l'éducation pour tous: évolution, perspectives et incidences sur la politique de l'éducation* (N°4), de la Conférence permanent des ministres d'éducation. 6^a session, Versailles, 20-22 mayo de 1969.
- Résolution sur *la coopération internationale en matière d'éducation* (N°3) de la 9^a session Conférence Permanent du Ministres de l'éducation européenne. Stockholm, 9-12 de juin de 1975.
- Résolution sur *la coopération européenne en matière d'éducation* (N°1), de la 12^a session de la Conférence Permanent des Ministres Européens de l'Éducation. Lisbonne, 3-4 juin de 1981.
- Résolution sur les Tendances et convergences dans l'éducation en Europe: conclusions des projets terminés (N°1), de la 19^e Session de la Conférence permanent des ministres européens de l'éducation.
- Résolution (N°2) sur les Valeurs fondamentales, objectifs et rôle futur de la coopération éducative au sein du Conseil de l'Europe, de la 19^e Session de la Conférence permanent des ministres européens de l'éducation. Kristiansand. 22–24 juin, de 1997.

* **Recomendaciones de la Asamblea Parlamentaria.**

Recommandation de l'Assemblée Parlementaire relative à *la dimension européenne de l'éducation*. R 1111 (1989).

* **Documentos internos del CE⁵⁴.**

- Conseil de l'Europe (1983): *Rapport sur la coopération européenne en matière d'éducation* (MED 13-7).
- Conseil de l'Europe (1991): *Le Conseil de l'Europe et la éducation. Rapport d'activités présenté à la 17^e session de la Conférence Permanente des Ministres Européens de l'éducation. Vienne, 16-17 octobre 1991*. (Strasbourg, Conseil de la cooperation culturelle, Conseil de l'Europe) CDCC-ED (91) 40. MED-17-4.
- Conseil de l'Europe (1992): *Rapport d'activité des Présidents des Comités Spécialises, présenté par P. Luisoni du Comité de l'Éducation* (CDCC (92) 6).
- Conseil de l'Europe (1994): *Un enseignement secondaire pour l'Europe. Conférence finale. Quel enseignement secondaire pour une Europe en mutation? Tendances,*

54 Ídem.

enjeux et perspectives. Programme de dossiers pédagogiques de la dimension européenne. Orientations pour une présentation de la Révolution française dans une perspective européenne. Document de travail. Rédigé par Leclercq. Coordinateur général Ryba. (Strasbourg, Conseil de la coopération culturelle, Conseil Européen) DECS/SE/SEC/DOSS (94) 2 F

*** Bibliografía general del CE.**

- Conseil de l'Europe (2004). *Le Conseil de l'Europe. 800 millions d'Européens*. Strasbourg: Editions du Conseil de l'Europe.
- Conseil de l'Europe (2005). *Un bilan de coopération culturelle européenne. 50 ans de la Convention Culturelle du Conseil de l'Europe 1954-2004*. Strasbourg: Editions du Conseil de l'Europe.
- Lenarduzzi, D. (1991): «El programa educativo de la Comunidad Europea». *Educadores* (157), 39-58.
- Titz, J.P. (1995). «El Proyecto Educación Continua del Consejo de Europa». *Revista Europea de Formación Profesional* (6), 45-48.